

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°672-2024-MDP/GI.

Pichari, 09 de octubre de 2024

VISTOS:

INFORME N°1323-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°6476-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°4584-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1261-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°09-2024-KAPG, INFORME N°420-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°4449-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°008-2024-CYPCONTRATISTASYCONSULTORES SAC/CO, CARTA N°08-2024-GUM-JE, CARTA N°801-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1176-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°08-2024-KAPG, CARTA N°0388-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4154-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°007-2024-CYPCONTRATISTASYCONSULTORES SAC/CO, CARTA N°757-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°1089-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°003-2024-KAPG, CARTA N°353-2024-OFEP/TSE-D, INFORME N°3760-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°004-2024-CYCONTRATISTASYCONSULTORESSAC/CO, CARTA N°690-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°991-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°02-2024-KAPG, y demás documentos en treientos doce (312) folios de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN PARA LA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS TROPICALES, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2616421;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios



unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la “Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública”, esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: “Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”;

Que, mediante CARTA N°02-2024-KAPG, de fecha 24 de julio 2024, el Representante legal Corporacion Gampbelk Perú E.I.R.L, presenta el expediente técnico de la IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN PARA LA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS TROPICALES, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2616421, en un archivador y un CD (contenido del expediente técnico), para su evaluación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°991-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 31 de julio de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la evaluación de la IOARR con Código Único de Inversiones 2616421, en atención mediante CARTA N°690-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de agosto de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y liquidación de proyectos, solicita la evaluación del expediente de la IOARR, al evaluador CYP Contratistas y Consultores SAC, en su calidad de evaluador según orden de servicio N°5525;

Que, mediante CARTA N°004-2024-CYCONTRATISTASYCONSULTORESSAC/CO, de fecha 08 de agosto de 2024, el evaluador una vez revisado y evaluado de conformidad a las normativas aplicables, comunica que dicho IOARR se encuentra en calidad de observado conforme al informe técnico de evaluación N°02-2024-GUM-JE, del personal clave de consultor, en consecuencia mediante INFORME N°3760-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 12 de agosto de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la solución a la área usuaria;



Que, mediante CARTA N°353-2024-OFEP/TSE-D, de fecha 13 de agosto de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la absolución de las observaciones al representante de Corporación Gampbelk Peru EIRL, absolución que es realizado por el consultor mediante CARTA N°003-2024-KAPG, de fecha 22 de agosto de 2024;

Que, mediante CARTA N°1089-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 26 de agosto de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite la absolución de las observaciones para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien en atención mediante CARTA N°757-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 27 de agosto de 2024, remite al evaluador para su evaluación de la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°007-2024-CYPCONTRATISTASYCONSULTORES SAC/CO, de fecha 02 de setiembre de 2024, el evaluador una vez revisado y evaluado de conformidad a las normativas aplicables, comunica que dicho IOARR se encuentra en calidad de observado por segunda vez conforme al informe técnico de evaluación N°02-2024-GUM-JE, del personal clave de consultor, quien solicita su corrección, en consecuencia mediante INFORME N°4154-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la solución a la área usuaria;

Que, mediante CARTA N°0388-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la absolución de las observaciones al representante de Corporación Gampbelk Peru EIRL, absolución que es realizado por el consultor mediante CARTA N°08-2024-KAPG, de fecha 10 de setiembre de 2024;

Que, mediante INFORME N°1176-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite la absolución de las observaciones para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien en atención mediante CARTA N°801-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 12 de setiembre de 2024, remite al evaluador para su evaluación de la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°008-2024-CYPCONTRATISTASYCONSULTORES SAC/CO, de fecha 17 de setiembre de 2024, remite el informe de evacuación del expediente técnico de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN PARA LA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS TROPICALES, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2616421, una vez evaluado y revisado da la conformidad técnica concluye procedente la aprobación, por ende recomienda proseguir su trámite;

Que, mediante INFORME N°4449-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita su implementación de la búsqueda catastral, en atención mediante INFORME N°420-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 18 setiembre de 2024, de la Oficina formuladora de estudios y proyectos, solicita adjuntar la búsqueda catastral al consultor de la IOARR;

Que, mediante CARTA N°09-2024-KAPG, de fecha 20 de setiembre de 2024, el consultor señala que realizo el trámite de búsqueda catastral pese a no encontrarse detallado en el tDR, los mismos que sufrieron observaciones en la SUNARP pero a la fecha fueron absueltos y están en proceso de trámite, manifestación que es comunicado por el Jefe de la Oficina formuladora de estudios y proyectos mediante INFORME N°1261-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 24 de setiembre de 2024,

Que, mediante INFORME N°4584-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe de evacuación del expediente técnico de la IOARR con CUI 2616421, una vez evaluado y revisado da la conformidad técnica concluye procedente la aprobación con un presupuesto S/. 1,405,713.32 (un millón cuatrocientos cinco mil setecientos trece con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de

03 meses (90 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por ende recomienda proseguir su trámite;

Que, mediante INFORME N°6476-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 04 de octubre de 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez Responsable de la División de Obras Públicas (e) emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la de la IOARR “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN PARA LA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS TROPICALES, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2616421, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 1,405,713.32 (un millón cuatrocientos cinco mil setecientos trece con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, estos actuados son puestos en conocimiento a la Gerencia Municipal mediante INFORME N°1323-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 09 de octubre de 2024, que dicho expediente cuenta con informes de aprobación por las distintas dependencias y se encuentra expedito para su aprobación vía acto Resolutive, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 09 octubre de 2024, remite a para su aprobación vía acto Resolutive a la Gerencia Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: “**ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN PARA LA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS TROPICALES, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**”, con Código Único de Inversiones **2616421**, con un presupuesto total de **S/. 1,405,713.32 (un millón cuatrocientos cinco mil setecientos trece con 32/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	ADQUISICIÓN DE TERRENO	1,199,713.97
2.0	SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL	62,660.00
	COSTO DIRECTO (CD)	1,262,373.97
	GASTOS GENERALES (5.89% CD)	74,402.85
	GASTO DE SUPERVISIÓN (1.87% CD)	23,623.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	25,600.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	5,300.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	14,413.50
	COSTO TOTAL	1,405,713.32

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 03 meses (90 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica de la programación de ejecución de la IOARR.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de la presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, el Expediente Técnico de la IOARR a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmir Orlando Sulca Barrón
CIP. 56691
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OFEP
OIS
Archivo.